



Proceso: [OBJ] EJECUTIVO

Radicación: [OBJ] 680014003028-2021-00043-00

Al despacho del señor Juez, provea. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem Dr. JESÚS ALFREDO MONSALVE LARGO no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, por encontrarse ejerciendo un cargo como servidor público.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra. SILVIA JULIANA DIAZ VASQUEZ a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JESÚS ALFREDO MONSALVE LARGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado en ejercicio. **Dra. SILVIA JULIANA DIAZ VASQUEZ** quien puede ser notificada a través del correo electrónico juridico@arse.com.co y dptojuridicoarse@gmail.com y a la dirección física Calle 36 No. 21 – 50 del barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 30 de octubre de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 3968. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario